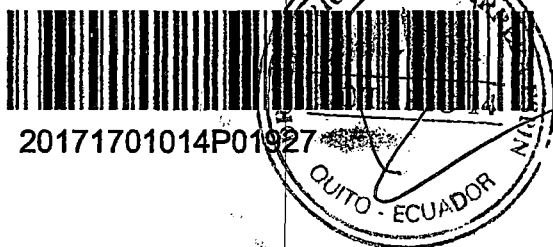


Factura: 002-002-000040069



20171701014P01927

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN

NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

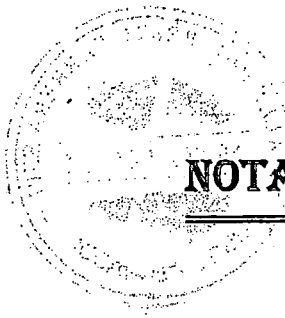
EXTRACTO

Escritura N°:	20171701014P01927						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE OCTUBRE DEL 2017, (16:12)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL UTE	REPRESENTADO POR	RUC	1791809149001	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	JOSE RICARDO HIDALGO OTTOLENGHI
Natural	DAVILA TORO MARCO AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704864253	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		800.00					

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



N° TRAMITE: 82169-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
06/11/17 2.1.1



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

[Handwritten signature]

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA
"CLUB CAMPESTRE EQUINOCCIAL CLUB-EQUINOCCIAL S.A."

OTORGAN:

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA EQUINOCCIAL UTE y MARCO
AUGUSTO DAVILA TORO

CUANTIA:

USD 800,00

DI 4 COPIAS.-

DSS...

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
República del Ecuador, el día de hoy, **DIECINUEVE DE**
OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, ante mí, **Doctor ALEX**
BARRERA ESPÍN, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN
QUITO; comparecen: por una parte, a) **UNIVERSIDAD**

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



TECNOLOGICA EQUINOCCIAL UTE, debidamente
representada por su Rector, Doctor JOSE RICARDO
HIDALGO OTTOLENGHI, conforme consta de los
documentos que presenta y que se adjuntan como
habilitantes a esta escritura; el señor José Ricardo
Hidalgo Ottolenghi, tiene domicilio en la Calle
Rumipamba s/n y Bourgeois, de la ciudad de Quito,
República del Ecuador; su número telefónico
corresponde al cero dos dos nueve nueve cero ocho
cero cero (022990800) y su correo electrónico es:
info@ute.edu.ec; y, b) MARCO AUGUSTO DAVILA TORO,
conforme consta de los documentos de identidad que
presenta y que se adjuntan como habilitantes a esta
escritura; el señor Marco Augusto Dávila Toro, tiene
domicilio en la Calle Rumipamba s/n y Bourgeois, de
la ciudad de Quito, República del Ecuador; su número
telefónico corresponde al cero dos dos nueve nueve
cero ocho cero cero (022990800) y su correo
electrónico es: info@ute.edu.ec. Los comparecientes
son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
estado civil casados, hábiles y capaces en derecho
para contratar y contraer obligaciones; a quienes de
conocer doy fe por haberme exhibido sus documentos
de identidad, mismos que autorizan y solicitan el
certificado único digital de datos de identidad de
la Dirección General Del Registro Civil, Identificación Y
Cedulación para ser agregado al presente
instrumento, conforme el artículo setenta y cinco

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

por el Estatuto Social que se determina a continuación. **CLÁUSULA TERCERA.- DE LOS ESTATUTOS**

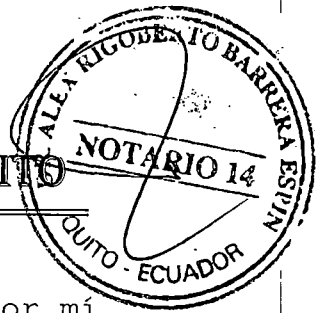
SOCIALES. CAPITULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.

ARTÍCULO PRIMERO.- La Compañía se denominará **CLUB CAMPESTRE EQUINOCCIAL CLUB-EQUINOCCIAL S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que, en la forma prevista por la Ley y éste Estatuto Social, se pueda establecer sucursales, agencias, representaciones y demás oficinas en cualquier lugar del país o en el extranjero. **ARTÍCULO**

SEGUNDO.- PLAZO.- La Compañía se la constituye, para el plazo de NOVENTA Y NUEVE (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato social en el Registro Mercantil; este plazo pactado, podrá reducirse o ampliarse y aún resolverse la disolución y liquidación anticipada de la Compañía, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas, observando para ello lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO:** El objeto de

la Compañía es el de dedicarse a las actividades deportivas, de esparcimiento y recreativas, siendo su operación principal: "La explotación de instalaciones para actividades deportivas bajo techo o al aire libre (abiertas, cerradas o

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



(art. 75) de la LOGIDC, advertidos que fueron por mí el Notario de los efectos y resultadas de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que hoy me presentan y que transcribo a continuación.- **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas que reposa a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el contrato de constitución de una sociedad anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura: **a)** La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL UTE, debidamente representada por su Rector Doctor JOSE RICARDO HIDALGO OTTOLENGHI, conforme consta de los documentos que presenta y que se adjuntan como habilitantes a esta escritura; y **b)** El señor MARCO AUGUSTO DAVILA TORO, conforme consta de los documentos de identidad que presenta y que se adjuntan como habilitantes a esta escritura, y, **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes, por los derechos que se representan, convienen en constituir, como en efecto constituyen, una Sociedad Anónima que se registrará por las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

techadas, con asientos para espectadores): Campos y Estadios de Futbol, Hockey, Béisbol, Estadios de Atletismo, Piscinas, Campos de Golf, Circuitos de Carreras de automóviles, Canódromos, Hipódromos, Pistas y Estadios para Deportes de Invierno y Pistas de Hockey sobre hielo"; teniendo como Operaciones Complementarias las siguientes: **a)** "Explotación de Instalaciones para Actividades Deportivas bajo techo o al aire libre (abiertas, cerradas o techadas, con asientos o sin ellos para espectadores): Pabellones de Boxeo y Gimnasios" **b)** Organización y Gestión de Competencias Deportivas al Aire Libre o bajo techo con participación de deportistas profesionales o aficionados, por parte de organizaciones con instalaciones propias, se incluyen la gestión de esas instalaciones y la dotación de personal necesario para su funcionamiento" **c)** "Actividades de Clubes Deportivos Profesionales, semiprofesionales o de aficionados que ofrecen a sus miembros la oportunidad de participar en actividades deportivas, se incluyen las siguientes actividades: Clubes de Futbol, Clubes de Bolos, Clubes de Natación, Clubes de Golf, Clubes de Boxeo, Clubes de Físico Culturismo, Clubes de Deportes de Invierno, Clubes de Ajedrez, Clubes de Atletismo, Clubes de Tiro, etcétera." **d)**

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Actividades de Productores Promotores y Actividades relacionadas con la promoción de competencias deportivas, con o sin instalaciones". e) "Gestión de Reservas y Actividades de Apoyo para la Caza y Pesca Deportiva y Recreativa". Dentro de su actividad, podrá dedicarse a la producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje, e importación. En definitiva la compañía para el cumplimiento de sus fines, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles, actuar como agente o representante de personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras, que estén constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de acciones o participaciones sociales y que desde luego, sean necesarios o complementarios con su objeto social y permitido por las leyes ecuatorianas. **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía, es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 800,00) dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una,

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

numeradas del CERO CERO UNO (001) al OCHOCIENTOS (800) inclusive, de serie única, las mismas que podrán ser transferidas únicamente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULOS DE ACCIÓN:** Los títulos o certificados de acciones, se los expedirá de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, los que podrán representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad de las acciones, trasposos, constitución y gravámenes, pérdidas o deterioro de las acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de la materia. **ARTÍCULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La propiedad de las acciones se efectuarán, mediante nota de cesión firmada por quién la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente. La cesión deberá hacerse constar en el título o en una hoja adherida al mismo; y, en todo caso, observando las disposiciones de la Ley de Compañías en lo que fueren aplicables. **ARTICULO SEPTIMO.- PERDIDA O DESTRUCCION.-** En caso de pérdida o destrucción de certificados provisionales o de títulos de acciones, a solicitud del accionistas interesado, la Compañía podrá anular el certificado o el título de que se trate, previa publicación por tres (3) días consecutivos en el domicilio principal de la Compañía y, una vez transcurrido treinta

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



(30) días desde la última publicación, podrá expedirse un nuevo certificado o título que reemplace al anulado. Todos los gastos que demande la reposición, serán de cuenta del accionista que lo solicite; todo lo cual, conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. **ARTICULO OCTAVO.-**

TITULOS Y CERTIFICADOS.- Los certificados provisionales o títulos de acciones, se emitirán de conformidad con los requisitos determinados en los artículos pertinentes de la Ley de Compañías; cada título podrá representar una o más acciones, y se emitirán con la firma del Gerente General y Presidente de la Compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio y pignoración de las mismas. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les entregará a cada accionista certificados provisionales y normativos. **ARTICULO**

DECIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente, para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en la Ley de Compañías, transcurrido el plazo respectivo, las acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

acuerdo a las estipulaciones que para éste efecto se determine, la disminución del capital social solo podrá hacerse en los casos y dentro de los límites previstos en la Ley de Compañías.

CAPITULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: ARTICULO

DECIMO PRIMERO.- Para la gestión social, la Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que es el máximo organismo de la misma, y estará administrada por el Gerente General y Presidente. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL**

DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es la Autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales de la misma, y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- CLASE DE**

JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán: Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Las Juntas Ordinarias, se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la Compañía, para considerar y resolver los informes del administrador y comisario, el Balance General y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y más anexos, el reparto de las utilidades líquidas, la constitución de reservas legales, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



acuerdo a la convocatoria que se realice. **ARTICULO**

DECIMO CUARTO.- LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Se reunirán cuando fueren convocadas, para resolver los asuntos puntualizados en la respectiva convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, a excepción de las Juntas Generales Universales, que se reunirán sin mediar convocatoria previa, y observando para el efecto, lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**

QUINTO.- Las convocatorias a las Juntas Generales, serán realizadas por el Gerente General de la Compañía por sí solo o por el Presidente, mediante publicación por la prensa, en un diario de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, en la forma determinada en la Ley de Compañías, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para su reunión; debiendo señalarse además, el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Conforme a lo estipulado en la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el VEINTE Y CINCO PORCIENTO (25%) del capital social, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo al Gerente General y /o Presidente, la convocatoria a una Junta General de Accionistas, para tratar sobre los asuntos que especifiquen en su petición. **ARTICULO**

DECIMO SEPTIMO.- QUORUM.- Para que la Junta General

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

de Accionistas, pueda instalarse legalmente en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, con por lo menos el SETENTA Y CINCO PORCIENTO (75%) del capital pagado; y, en segunda convocatoria, será necesario que esté representa por los concurrentes a ella, con por lo menos el CINCUENTA PORCIENTO (50%), del capital pagado; y así se expresará en la convocatoria que realice. Si la Junta General de Accionistas, no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá retrasarse más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera reunión. En la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria; todo lo cual, conforme a la Ley de la materia. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y en general cualesquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos el SETENTA Y CINCO PORCIENTO (75%) del capital pagado. En segunda convocatoria de igual forma deberá estar presente el SETENTA Y CINCO PORCIENTO (75%) del capital Pagado.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- No obstante lo dispuesto en

artículos anteriores, la Junta General de

Accionistas, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualesquier asunto, siempre que estén presentes la totalidad del capital pagado, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, y suscriban el Acta respectiva, bajo sanción de nulidad si no lo

hicieren. **ARTICULO VIGESIMO. - RESOLUCIONES Y**

CONCURRENCIA. - Salvo las excepciones previstas en la

Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas

generales serán tomadas por mayoría de votos del

capital pagado concurrente a la reunión. Los votos

en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría

numérica. Cada acción pagada de un (US \$ 1,00) dólar

cada una, les da derecho a un voto. Los accionistas

podrán concurrir a las Juntas Generales, ya sea

personalmente o por medio de un representante; la

representación se acreditará mediante poder otorgado

ante Notario público o por carta poder con carácter

especial para cada Junta dirigida al Gerente General

de la Compañía. No podrán ser representantes de los

accionistas los administradores de la Compañía, a no

ser que sean sus Representantes Legales. **ARTICULO**

VIGESIMO PRIMERO. - DIRECCION Y ACTAS. - Las Juntas

Generales de Accionistas, serán dirigidas por el

Presidente de la Compañía, y en caso de ausencia de

este, por quien lo estuviere reemplazando, o si así



DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

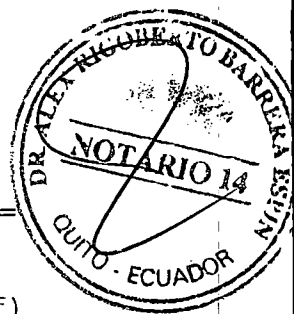
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

se acordare en la Junta General, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta General de Accionistas. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevarán las firmas de Presidente y Secretario; la función de Secretario, para toda clase de juntas, las realizará el Gerente General de la Compañía o la persona que al efecto designe la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Si la Junta General de Accionistas fuere Universal, el Acta respectiva, deberá ser firmada por todos los accionistas presentes; las Actas de cualquier Junta, se llevarán en hojas móviles, escritas en anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva, y rubricadas una por una, por el Presidente y Secretario. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son las siguientes: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía; b) Nombrar y remover al Gerente General y Presidente de la Compañía, quienes desempeñaran sus funciones por el periodo de CINCO (5) años, y pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Elegir y remover a un comisario principal y su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones el plazo de UN (1) año; d) Conocer y resolver sobre los Balances Generales, el Estado de las Cuentas de Pérdidas y Ganancias e informes del Gerente General y Comisario; e) Resolver acerca de la

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



distribución de los beneficios sociales; f) Acordar sobre los aumentos o disminución del capital social de la Compañía; g) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; h) Acordar sobre las modificaciones al contrato social de acuerdo a las estipulaciones contenidas en los Estatutos Sociales; i) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; j) Elegir al Liquidador de la Compañía; k) En general, todas las demás atribuciones y deberes que le corresponden por Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Presidente, por el período de CINCO (5) años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida; para desempeñar dicha función, no se requiere ser accionista de la Compañía, y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son las siguientes: a) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y estos Estatutos Sociales; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, toda clase de Actas de Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía, los certificados o

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

títulos de acciones que se emitan; d) Intervenir en calidad de Presidente, en todas las sesiones de Juntas Generales, dirigiendo las mismas; e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; f) En general, las demás atribuciones y deberes que le señala la Ley y estos Estatutos Sociales. **ARTICULO VIGESIMO**

SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- La Compañía tendrá un Gerente General, que será elegido por la Junta General de Accionistas, por el período de CINCO (5) años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para desempeñar dicha función no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán, hasta ser legalmente reemplazado o reelegido por la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO**

OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas; b) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y estos Estatutos Sociales; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente, toda clase de Actas de Juntas Generales; d) Ejercer la calidad de Secretario, de toda clase de Juntas Generales que se realicen; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados y títulos de las acciones que se emitan; f) Ejercer por sí

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



solo la representación legal, judicial
extrajudicial de la Compañía; g) Llevar
cuidar o encargar bajo su responsabilidad, los
libros contables de la Compañía, así como las
Actas de Juntas Generales, de Acciones y
Accionistas, y demás exigidos por la Ley; h)
Presentar a la Junta General de Accionistas, una
memoria razonada, acerca de la situación económica y
financiera de la Compañía; i) Informar a la Junta
General de Accionistas y/o cuando éste organismo lo
considere necesario o conveniente, acerca de la
situación administrativa y financiera de la
Compañía; j) Cumplir y hacer cumplir la Ley,
Estatutos Sociales y demás resoluciones dictadas por
la Junta General de Accionistas; k) Las demás
que le señale la Ley, y estos Estatutos
Sociales. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- SUBROGACION.-**

En caso de ausencia, temporal o definitiva o
impedimento del Gerente General para actuar,
le subrogará en todos sus deberes y atribuciones,
el Presidente de la Compañía, mientras dure la
ausencia o impedimento o hasta que la Junta
General resuelva sobre este particular, en caso de
que la ausencia fuere definitiva.

ARTICULO
TRIGESIMO .- FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las
utilidades líquidas que resultaren de cada
ejercicio económico, se tomará un porcentaje
no menor al diez por ciento (10%), que se destinarán

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el CINCUENTA PORCIENTO (50%) del capital social. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán entre los accionistas de acuerdo con la Ley, con base a lo que la Junta General de Accionistas decida. El ejercicio económico anual de la Compañía, se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año calendario. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** En lo referente a la inactividad, disolución, reactivación, liquidación y cancelación de la Compañía, así como lo relativo al Liquidador de la misma, corresponderá al Gerente General o a quién la Junta General nombre para tal efecto, el mismo que actuará con la persona accionista o no, que para estos propósitos designe la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas, tiene la facultad de nombrar un Comisario Principal y su Suplente, por el plazo de UN (1) año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para desempeñar dicha función no requieren ser accionista de la Compañía. El Comisario Principal o su Suplente, tienen las facultades y deberes que la Ley de Compañía y estos Estatutos Sociales le señalan, a más de aquellas que le señale la Junta General de Accionistas de la

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Compañía; por lo que, queda facultado para examinar todos los libros, comprobantes, correspondientes y demás documentos de la Compañía que considere necesarios. El Comisario Principal nombrado, deberá al final de cada ejercicio económico, presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas, referente al estado financiero y económico. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.-** El Comisario Principal o el Suplente cuando se hallare reemplazando al titular, tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) Examinar en cualquier momento y sin previo aviso, todos los documentos y más papeles de la Compañía; b) Revisar el Balance General y los Estados de Comprobación, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias, informes del Gerente General e informar sobre ellos a la Junta General de Accionista; c) Supervigilar las actuaciones de los administradores de la Compañía e informar a la Junta General, sobre cualquier irregularidad o violación a la Ley y Estatutos Sociales; d) Asistir a las Junta Generales si el caso lo amerita; y, e) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley, Estatutos Sociales y resoluciones de la Junta General. **CAPITULO IV.- SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** Los Accionistas fundadores, declaran bajo juramento que el capital

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

social y suscrito de la Compañía, será pagado íntegramente en numerario, una vez que sea inscrito el presente instrumento en el Registro Mercantil correspondiente, para lo cual los accionistas depositarán el capital pagado de la Compañía en una Institución bancaria. Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que la inversión es de carácter nacional, cuyo capital se encuentra compuesto de la siguiente forma.....

ACCIONISTAS	No. ACCIONES	C.SUSCRITO	NUMERARIO	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA EQUINOCCIAL UTE	792	\$ 792,00	\$ 792,00	\$ 792,00	99%
MARCO AUGUSTO DAVILA TORO	8	\$ 8,00	\$ 8,00	\$ 8,00	1%
TOTAL	800	\$ 800,00	\$ 800,00	\$800,00	100,0%

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- Por lo que, este capital suscrito por cada uno de los accionistas, y conforme al cuadro que antecede, será cancelado en el CIEN PORCIENTO (100%) de su valor, en numerario, conforme lo expresado anteriormente; **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.-** Para todo cuanto no esté considerado en los presentes Estatutos Sociales, los accionistas declaran incorporadas y se someten a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y a las resoluciones que se adopten en las Juntas Generales

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



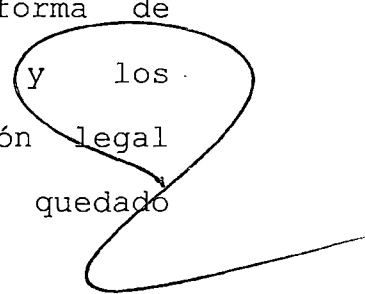
de Accionistas. **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.-**

DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos determinados en los artículos Vigésimo Quinto y Vigésimo Séptimo de este estatuto social, se designan en el cargo de **PRESIDENTE** al señor JOSE RICARDO HIDALGO OTTOLENGHI, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, y de profesión médico; y, en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía se designa al señor MARGO AUGUSTO DAVILA TORO, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, y de profesión empresario. Los accionistas fundadores de la presente Compañía facultan a la Abogada Verónica Isabel Regalado R, para que proceda a extender o emitir los correspondientes nombramientos a las personas antes designadas. **ARTICULO TRIGESIMO**

NOVENO.- DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LAS ACCIONISTAS FUNDADORAS: De conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, las accionistas fundadoras declaran bajo juramento lo siguiente: **UNO)** El lugar y fecha de celebración del contrato de constitución de la compañía son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. **DOS)** El nombre, nacionalidad y domicilio de las accionistas fundadoras son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. **TRES)** El objeto social debidamente concretado de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública.

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

CUATRO) La denominación y duración de la compañía son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. **CINCO)** El importe del capital social, el número de acciones en que está dividido, el valor nominal de las mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. **SEIS)** La indicación de lo que cada accionista fundadora suscribe y pagará en numerario y el valor atribuido a cada una de ellas han quedado expresados en la presente escritura pública; y, que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, en la cláusula cuarta de este instrumento han realizado una declaración juramentada sobre la correcta integración y pago del capital social de la compañía. **SIETE)** El domicilio de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública. **OCHO)** La forma de administración y las facultades de los administradores son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. **NUEVE)** La forma y las épocas de convocar a las juntas generales son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. **DIEZ)** La forma de designación de los administradores y los funcionarios que tienen la representación legal de la compañía son los que han quedado



DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



expresadas en la presente escritura pública.

ONCE) Las normas de reparto de utilidades son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. **DOCE)** Los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. **TRECE)** La forma de proceder a la designación de liquidadores es la que ha quedado expresada en la presente escritura pública. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SEPTIMA.- TRANSITORIA.-** Los accionistas de la Compañía, de manera unánime, facultan a la Abogada Verónica Isabel Regalado R, para que realice todos los actos y trámites que sean necesarios, y tendientes a la constitución e inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía. Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de esta clase de actos.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA).- La Abg. Verónica Isabel Regalado R., con matricula profesional número ocho mil seiscientos sesenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo,

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

quedando incorporada la presente escritura en
el protocolo de la Notaría, de todo lo cual doy fe.-

7/25/17

DR. JOSE RICARDO HIDALGO OTTOLENGHI

C.C. 1705293080

10/25/17
SR. MARCO AUGUSTO DAVILA TORO

C.C. 170486425-3

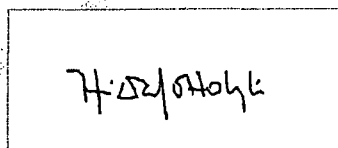
30/11/17
DR. ALEX BARRERA ESPÍN

NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

2
el Nota.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705293080

Nombres del ciudadano: HIDALGO OTTOLENGHI JOSE RICARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 9 DE DICIEMBRE DE 1958

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AVILES SALGUERO LOURDES DE LAS MERCEDES

Fecha de Matrimonio: 5 DE AGOSTO DE 2011

Nombres del padre: HIDALGO MARIO

Nombres de la madre: OTTOLENGHI BIANCAMARIA GIOIA

Fecha de expedición: 6 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 19 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 177-063-14331



177-063-14331

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
N.º **170529308-0**

APellidos y Nombres: HIDALGO OTTOLENGHI JOSE RICARDO
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO: 1958-12-09
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
LOURDES DE LAS MERCEDES AVILES SALGUERO

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MEDICO
E133312222

APellidos y Nombres del Padre: HIDALGO MARIO
APellidos y Nombres de la Madre: OTTOLENGHI BIANCAMARIA GIOIA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO, 2014-02-08
Fecha de Expiración: 2024-02-08

DIRECTOR GENERAL: [Firma]
FIRMA DEL CEDULADO: [Firma]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

012
JUNTA 116

012 - 172
NUMERO

1705293080
CEDULA

HIDALGO OTTOLENGHI JOSE RICARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
RUMIPAMBA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 4

[Firma]

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JRV

IMP 104 MJ

7-254211

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe que la (s) presente (s)
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
han sido presentada (s) en esta Notaria para
su certificación

Quito, 19 OCT 2017

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

[Firma]



**EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
EQUINOCCIAL**

Realizados los escrutinios y proclamados los resultados, le
confiere el nombramiento de

Rector

Al señor doctor

*José Ricardo Hidalgo
Ottolenghi*

Dignidad académica otorgada por la comunidad universitaria en
elecciones universales, directas, secretas y obligatorias realizadas el
día jueves 17 de diciembre del 2015.

Dado en la ciudad de Quito, D. M., a los 4 días del mes de enero
del 2016.

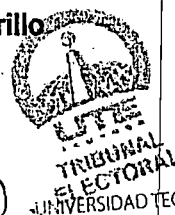
[Signature]
Abg. Agustín Oleas Carrillo
PRESIDENTE

[Signature]
Abg. Juan Fernando Mera Saa
SECRETARIO

Es fiel Compulsa de la copia certificada
que en UNA fojas útiles me fue
presentada y devuelta al interesado.

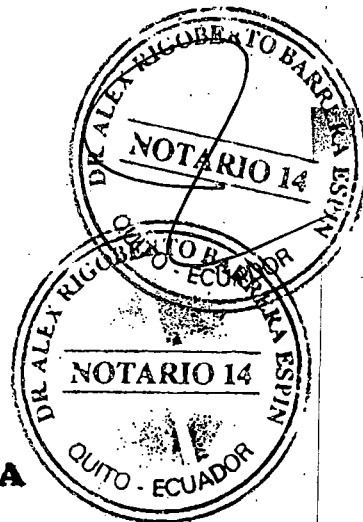
Quito, 19 OCT 2017

[Signature]
DR. ALEX BARRERA ESPIN
Notario Decimo Cuarto



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Quito, 06-09- del 2016

[Signature]
Ab. Marco Antonio Cárdenas Chum
SECRETARIO GENERAL





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1791809149001
RAZÓN SOCIAL: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL UTE

NOMBRE COMERCIAL: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL UTE

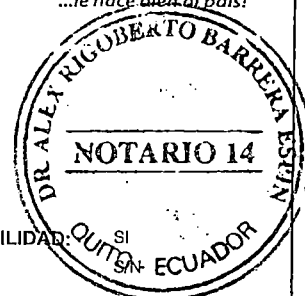
REPRESENTANTE LEGAL: HIDALGO OTTOLENGHI JOSE RICARDO

CONTADOR: BALDEON MAYORGA XIMENA ALEXANDRA

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO:



FEC. NACIMIENTO: 18/02/1986
FEC. INSCRIPCIÓN: 18/02/1986
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/02/1986
FEC. ACTUALIZACIÓN: 12/05/2016
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA SUPERIOR DE PREGRADO Y POSTGRADO.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: SAN GABRIEL Calle: BOURGEOIS Numero: N34-102 Interseccion: RUMIPAMBA
Referencia ubicacion: A DOS CUADRAS DEL COLEGIO SAN GABRIEL Telefono Trabajo: 022442288 Fax: 022257284 Apartado Postal: 17-01-2764 Telefono Trabajo: 022990800 Telefono Trabajo: 022446233 Email: info@ute.edu.ec Web: WWW.UTE.EDU.EC

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	4	ABIERTOS	4
JURISDICCIÓN	ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2016000984681

Fecha: 13/09/2016 15:15:47 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1791809149001
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL UTE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 10/12/2001
NOMBRE COMERCIAL: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL UTE	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA SUPERIOR DE PREGRADO Y POSTGRADO. DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: SAN GABRIEL Calle: BOURGEOIS Numero: N34-102 Interseccion: RUMIPAMBA Referencia: A DOS CUADRAS DEL COLEGIO SAN GABRIEL Telefono Trabajo: 022442288 Fax: 022257284 Apartado Postal: 17-01-2764 Telefono Trabajo: 022990800 Telefono Trabajo: 022446233 Email: info@ute.edu.ec Web: WWW.UTE.EDU.EC		
No. ESTABLECIMIENTO: 002	Estado: ABIERTO - ADMINISTRACION	FEC. INICIO ACT.: 22/01/2002
NOMBRE COMERCIAL: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL UTE	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA SUPERIOR DE PREGRADO Y POSTGRADO DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Canton: SANTO DOMINGO Parroquia: SANTO DOMINGO Calle: VIA CHONE Numero: S/N Interseccion: ITALIA Referencia: MARGEN DERECHO Piso: 0 Oficina: 023767811 Kilometro: CUATRO Y MEDIO Telefono Trabajo: 3751568 Telefono Trabajo: 3751569 Telefono Trabajo: 3751670 Fax: 3751569 Apartado Postal: 172468		
No. ESTABLECIMIENTO: 003	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 25/06/2010
NOMBRE COMERCIAL: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL UTE	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA SUPERIOR DE PREGRADO Y POSTGRADO. DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Barrio: KENNEDY NORTE Calle: AV. FRANCISCO DE ORELLANA Numero: S/N Interseccion: AV. SAN ROQUE Referencia: TRES CUADRAS AL NORTE DEL CENTRO COMERCIAL SAN MARINO Edificio: WORLD TRADE CENTER Oficina: 1202 Email: iarmijos@ute.edu.ec Telefono Trabajo: 042631009 Celular: 0993242655 Telefono Trabajo: 042631008		
No. ESTABLECIMIENTO: 004	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 19/12/2013
NOMBRE COMERCIAL: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL UTE	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA SUPERIOR DE PREGRADO Y POSTGRADO. DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: SAN VICENTE Calle: AV. MARISCAL SUCRE Numero: S/N Interseccion: AV. MARIANA DE JESUS Referencia: A UNA CUADRA DEL HOSPITAL DE LA POLICIA NACIONAL Telefono Trabajo: 022990800 Email: info@ute.edu.ec Telefono Trabajo: 022446233		



Código: RIMRUC2016000984681

Fecha: 13/09/2016 15:15:47 PM

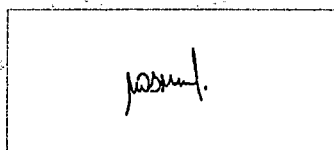
Es fiel Compulsa de la copia certificada
que en UNA fojas útiles me fue
presentada y devuelta al interesado.
Quito,

19 OCT 2017

DR. ALEX BARRERA ESPIN
Notario Decimo Cuarto



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704864253

Nombres del ciudadano: DAVILA TORO MARCO AUGUSTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

Fecha de nacimiento: 14 DE JUNIO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JACOME RAMIREZ INES JOSEFINA

Fecha de Matrimonio: 9 DE DICIEMBRE DE 1994

Nombres del padre: DAVILA JORGE

Nombres de la madre: TORO ANTONIETA

Fecha de expedición: 30 DE NOVIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 19 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 170-063-14424



170-063-14424

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILO
CEDULA DE CIUDADANÍA 170486425-3

APellidos y Nombres: DAVILA TORO MARCO AUGUSTO
LUGAR DE NACIMIENTO: COTACACHI
FECHA DE NACIMIENTO: 05-06-14
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
NOMBRE: JOSEFINA JACOME RAMIREZ

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PUBLICO V1343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: DAVILA JORGE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TORO ANTONIETA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-11-30
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-11-30

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

012 JUNTA No. 012-107 NÚMERO 1704864253 CEDULA

DAVILA TORO MARCO AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION: 1
QUITO CANTON ZONA: 4
IRACUITO PARROQUIA

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe que la (s) presente (s)
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
han sido presentada (s) en esta Notaria para
su certificación

Quito, 19 OCT 2017

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
Notario del Decimocuarto del Cantón QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/10/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7781735

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1713069571 REGALADO REGALADO VERONICA ISABEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CLUB CAMPESTRE EQUINOCCIAL CLUB-EQUINOCCIAL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	R93	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DE ESPARCIMIENTO Y RECREATIVAS.
OPERACION PRINCIPAL	R9311.01	EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS BAJO TECHO O AL AIRE LIBRE (ABIERTAS, CERRADAS O TECHADAS, CON ASIENTOS PARA ESPECTADORES): CAMPOS Y ESTADIOS DE FÚTBOL, HOCKEY, BÉISBOL, ESTADIOS DE ATLETISMO, PISCINAS, CAMPOS DE GOLF, CIRCUITOS DE CARRERAS DE AUTOMÓVILES, CANÓDROMOS, HIPÓDROMOS, PISTAS Y ESTADIOS PARA DEPORTES DE INVIERNO Y PISTAS DE HOCKEY
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9311.02	EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS BAJO TECHO O AL AIRE LIBRE (ABIERTAS, CERRADAS O TECHADAS, CON ASIENTOS O SIN ELLOS PARA ESPECTADORES): PABELLONES DE BOXEO Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9311.03	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE O BAJO TECHO CON PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS PROFESIONALES O AFICIONADOS, POR PARTE DE ORGANIZACIONES CON INSTALACIONES PROPIAS. SE INCLUYEN LA GESTIÓN DE ESAS INSTALACIONES Y LA DOTACIÓN DEL PERSONAL NECESARIO PARA SU FUNCIONAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9312.00	ACTIVIDADES DE CLUBES DEPORTIVOS PROFESIONALES, SEMIPROFESIONALES O DE AFICIONADOS QUE OFRECEN A SUS MIEMBROS LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: CLUBES DE FÚTBOL, CLUBES DE BOLOS, CLUBES DE NATACIÓN, CLUBES DE GOLF, CLUBES DE BOXEO, CLUBES DE FÍSICO CULTURISMO, CLUBES DE DEPORTES DE INVIERNO, CLUBES DE AJEDREZ, CLUBES DE ATLETISMO, CLUBES DE TIRO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9319.01	ACTIVIDADES DE PRODUCTORES PROMOTORES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS, CON O SIN INSTALACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	R9319.06	GESTIÓN DE RESERVAS Y ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA CAZA Y PESCA DEPORTIVA O RECREATIVA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/11/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

17/10/2017 6.20 PM

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYA AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

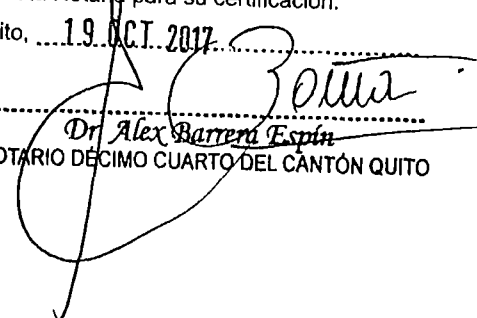
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

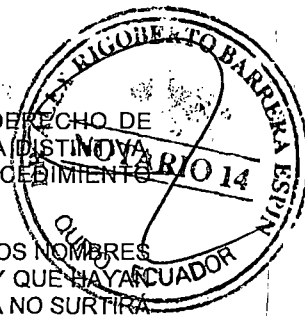


AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

NOTARIA DÉCIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO
Certifico y doy fé, que la (s) presente (s)
fotocopia (s) es (son) igual (es) al documento
electrónico cuyo dominio ha sido constatado
en esta Notaría para su certificación.

Quito, ... 19 OCT 2017


Dr. Alex Barrera Espín
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**



Factura: 002-002-000040070



20171701014002761

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701014002761

NOTARIO OTORGANTE:	DR. ALEX BARRERA ESPIN-NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	19 DE OCTUBRE DEL 2017, (16:12)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA "CLUB CAMPESTRE EQUINOCCIAL CLUB-EQUINOCCIAL S.A."

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL UTE	REPRESENTADO POR JOSE RICARDO HIDALGO OTTOLENGHI	RUC	1791809149001
DAVILA TORO MARCO AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704864253
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

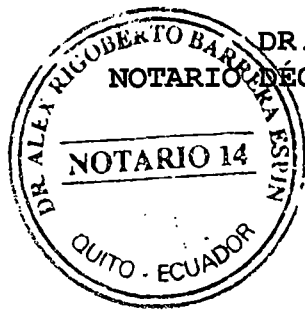
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-10-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	UNIVERSAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL UTE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1791809149001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN
NOTARIA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

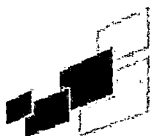


RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
- **TERCERA - COPIA CERTIFICADA** DEL ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE PROTOCOLO A MI CARGO,
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE: **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD
ANÓNIMA DENOMINADA "CLUB CAMPESTRE EQUINOCCIAL CLUB-
EQUINOCCIAL S.A."**. QUE OTORGAN: **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
EQUINOCCIAL UTE. REPRESENTADO POR: JOSE RICARDO HIDALGO
OTTOLENGHI; Y, DAVILA TORO MARCO AUGUSTO.-** OTORGADA EN
QUITO, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECISIETE.-



[Handwritten signature]
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 68365



* 8 4 1 0 7 4 2 U F N L R Y M *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	52508
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4962
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA CUARTA /QUITO /19/10/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CLUB CAMPESTRE EQUINOCCIAL CLUB-EQUINOCCIAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

